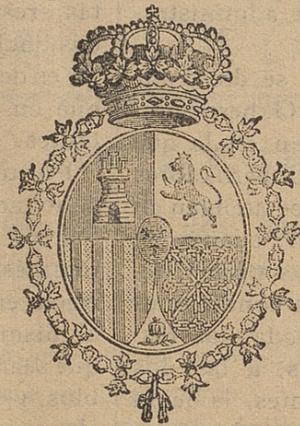


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 36 pesetas.
Trimestre 9 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 8 de Febrero de 1926).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Inspección de 1.ª Enseñanza de Valladolid.

CIRCULAR NÚM. 734

Dispone la Real orden de 3 de los corrientes (*Gaceta* del 4) que los Maestros de todas las Escuelas Nacionales den a sus discípulos una lección de Geografía al siguiente día de conocerse la llegada de nuestros intrépidos aviadores al término de su raid aéreo a Buenos Aires, debiendo versar la lección sobre los puntos por ellos recorridos en su itinerario y recordar con tal motivo el viaje de Cristóbal Colón en busca del Nuevo Mundo, que ofrendara a la Corona de los Reyes Católicos; y, en nuestro deseo de llevar a efecto el encargo que por la Superioridad se nos hace, esperamos de los señores Maestros nos comuniquen con la mayor urgencia el cumplimiento del precepto legal dicho.

Valladolid, 8 Febrero de 1926.
—El Inspector-Jefe, M. Amado Cayón y Cos.

Núm. 657

GOBIERNO CIVIL

Negociado de Fomento.—Tarifas eléctricas

Por don Ramón Rodríguez Pardo, vecino de esta capital, se ha solicitado de este Gobierno autorización para elevar las tari-

fas de alumbrado eléctrico en los pueblos que es concesionario, los cuales se expresan en su instancia que a continuación se copia:

«Excmo. Sr. Gobernador civil de Valladolid.—Don Ramón Rodríguez Pardo, mayor de edad, natural y vecino de esta capital, provisto de cédula personal de 6.ª clase, número 217, como dueño de una Central eléctrica situada en «Moraleja», término municipal de Tordesillas, en esta provincia, con la que suministra energía eléctrica a los pueblos de Pollos, Siete Iglesias de Trabancos, Castrejón, Torrecilla de la Orden, Torrecilla de la Abadesa, Fresno el Viejo, Carpio, Villavieja del Cerro, Bercero y Velilla, a V. S. con el mayor respeto expone:

Que ateniéndose a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Agosto de 1920, en su artículo 2.º, solicita del Gobierno de S. M. por conducto de V. S. la autorización previa necesaria para elevar algunas de sus tarifas de alumbrado eléctrico, manteniendo otras en los mismos precios, y para ello hace las siguientes manifestaciones:

Antecedentes.—El solicitante suministra la energía para el alumbrado por medio de la producción de fuerza en un salto de su propiedad, situado en el término de Tordesillas, de esta provincia, lugar denominado «Moraleja», que está inscripto en el Registro de aprovechamiento de aguas públicas, pero como la fuerza hidráulica producida es insuficiente, utiliza también fuerza

eléctrica que compra a la Central de «Pesqueruela», domiciliada en Medaña del Campo, tomando esta fuerza en el pueblo de Alaejos.

Las concesiones administrativas que sirven de base a los suministros referidos, son las siguientes:

Una del señor Director general de Obras públicas de 15 de Junio de 1914 para los pueblos de Pollos, Siete Iglesias, Castrejón y Torrecilla de la Orden.

Otra del señor Gobernador civil de esta provincia de 29 de Abril de 1917 para los pueblos de Torrecilla de la Abadesa, Fresno el Viejo y Carpio.

Otra del señor Gobernador civil de esta provincia de 16 de Diciembre de 1916 para los pueblos de Bercero, Villavieja del Cerro y Villalar de los Comuneros, que fué sustituida y modificada por otra también del señor Gobernador civil, cuya fecha no puede precisar el instante, para la unión de dos Centrales eléctricas, modificación de una línea de transporte de energía eléctrica y de una línea de transporte de energía eléctrica de Villavieja a Velilla para el alumbrado de este pueblo, comprendiendo la modificación referida, la línea de transporte desde la Central de Moraleja a Villavieja y Bercero.

Fundamentos.—1.º Desde el año 1914, es decir, antes del comienzo de la última conflagración europea, el solicitante no sólo no ha elevado sus tarifas de alumbrado, si no que algunas de ellas las ha disminuído como lo prueban los datos siguientes:

Por una lámpara fija de 10 bujías cobraba en 1914 al mes, 2 pesetas; en 1924 cobra 1'70.

Por una id. conmutada de 10 bujías cobraba en 1914 al mes, 2'25 pesetas; en 1924 cobra 2'13.

Por una id. fija de 20 bujías cobraba en 1914 al mes, 3 pesetas; en 1924 cobra 2'57, de 16 bujías.

Por una id. conmutada de 20 bujías cobraba en 1914 al mes, 3'50 pesetas; en 1924 cobra 3, de 16 bujías.

Por abono de 40 bujías, por cada bujía cobraba en 1914 al mes, 0'15 pesetas.

Por id. de 64 bujías o sean cuatro lámparas de 16 bujías, cobra en 1924 0'12 pesetas.

En estos precios no está incluido el impuesto para el Tesoro.

Todas las lámparas son de filamento metálico.

Adjunto un ejemplar de los contratos que utilizó el solicitante hasta el año 1915; desde esa fecha no se usa ninguna clase de contratos por ser conocidas de los clientes las condiciones de los suministros.

2.º No cree el solicitante necesario aducir muchos datos en demostración del cambio radical que se ha producido en los gastos de estas explotaciones con relación al año 1914, pues bien conocidos son seguramente de V. S. y del Gobierno de S. M. el aumento grande que han tenido toda clase de gastos de personal, material, engrases, correas, contribuciones, maquinaria, etc., y en todo aquello que es necesario

para el funcionamiento de una fábrica de electricidad.

3.º Según se ha dicho anteriormente, el solicitante por no disponer de fuerza bastante para el servicio de los pueblos mencionados, compra fuerza a la Central «Hidro-Eléctrica de Pesqueruela» y en las épocas en que por estiaje o exceso de agua, *no dispone de fuerza hidráulica ninguna*, lo que ocurre ordinariamente durante varios meses al año, por tratarse de salto de agua pequeño que desaparece en cuanto aumenta el caudal de agua; utiliza también, como supletoria para todos los pueblos en esos meses, fuerza comprada a dicha Central, la que, a su vez, tiene que hacer uso en ciertas épocas de sus máquinas de vapor y motor de aceites pesados, que está terminando de instalar por ser aquéllas insuficientes. Pues bien, la «Hidro-Eléctrica de Pesqueruela», fundada en las mismas razones expuestas en el apartado anterior, ha aumentado al solicitante el precio de la fuerza en más del setenta y uno por ciento (71⁴² por 100 exacto) extremo de fácil comprobación para V. S. por medio de la referida Central o de los recibos que pone el solicitante a la disposición de V. S.

4.º En las concesiones administrativas, las tarifas concedidas son las siguientes:

Concesión de 15 de Junio de 1914

	Pesetas
Lámpara de 10 bujías, al mes	3
Lámpara de filamento metálico, al mes	1'75
Lámpara de 16 bujías, al mes	2'75

Concesión de 29 de Abril de 1917

Lámpara de 10 bujías, al mes	3
Lámpara de filamento metálico, al mes	2
Lámpara de 16 bujías, al mes	2'75

Concesión última

Lámpara sencilla de filamento metálico de 10 bujías, al mes	2'75
La misma conmutada, al mes	3
Lámpara de 16 bujías sencilla, al mes	3'75
La misma conmutada, al mes	4

Todas ellas sin impuesto.

Como podrá apreciar más adelante V. S., algunas de las tarifas nuevas que se solicitan, sobrepasan a las concedidas por ser las concesiones anteriores a la subida de precios que motiva esta solicitud, y en cambio están muy por

bajo de las tarifas autorizadas en la última concesión administrativa.

Para estos casos, se dictó por el Ministerio de la Gobernación su última Real orden en la que se recuerda a los Gobernadores la necesidad de que se atengan en estos casos, es decir, cuando se trate de modificar las tarifas, teniendo en cuenta las condiciones en que fueron acordadas las respectivas concesiones, a las dos Reales órdenes vigentes, la de 14 de Agosto de 1920 y 11 de Octubre de 1922 para que tramitado el expediente, el Gobierno acuerde lo que crea justo.

En virtud de lo expuesto, el solicitante pide al Gobierno de Su Majestad autorización para proceder a la elevación de algunas de sus tarifas de alumbrado en la forma siguiente:

Lámpara fija de 10 bujías, de filamento metálico: Aumento de 0'44 pesetas al mes para que resulte a 2'15 pesetas, y con el impuesto del 17 por 100, a 2'50 pesetas al mes.

Lámpara de 10 bujías, conmutada, de filamento metálico: Aumento de 0'44 pesetas al mes para que resulte a 2'57 pesetas, y con el impuesto, a 3 pesetas al mes.

Abono de 64 bujías, o sea 4 lámparas de 16 bujías: Aumento de 0'02 pesetas en bujía, resultando así precio más bajo aún que en 1914, es decir, a 14 céntimos bujía más el impuesto para el Tesoro.

Las lámparas fijas y conmutadas de 16 bujías, continuarán con los mismos precios.

Los contratos a tanto alzado y por contador, tendrán un aumento del 20 por 100.

Como puede observar V. S. el aumento que se solicita es del 20 por 100 aproximadamente con relación a los precios actuales y no llega al 8 por 100 con relación a los del año 1914.

Hay una excepción a lo dicho anteriormente. En el pueblo de Bercero el aumento es mayor, sin que por esto deje de ser justo y equitativo. Ha sido causa de ello, el disfrutar ese pueblo hasta ahora de un precio excepcional, más bajo que los otros ocho pueblos restantes, sin que hubiera ni haya motivo alguno que lo justifique ya que está en las mismas condiciones que los demás. Por esa razón, en ese pueblo tendrán un aumento, además del expresado en el párrafo anterior, de 0'22 pesetas al mes en cada lámpara fija o conmutada de 10 bujías, y de 0'44 pesetas al mes, cada lámpara fija o conmutada de 16 bujías para que resulten las primeras a 2'50 y 3 pesetas, respectivamente, incluí-

do el impuesto, y a 3 y 3'50 pesetas, respectivamente, las segundas, incluído también el impuesto, es decir, a los mismos precios que en los demás pueblos restantes.

Por todo lo expuesto y como el solicitante solamente desea que los precios de su explotación estén más en armonía con los que rigen en esta comarca, uniendo al mismo tiempo los precios para que sean iguales en todos sus pueblos, y después de manifestar que el aumento solicitado, si le fuere concedida la autorización, empezaría a regir el próximo día 1.º de Septiembre.

Suplica a V. S. se sirva acoger benévolamente esta petición, informándola favorablemente en su día y dándola la tramitación correspondiente».

ADICIÓN a la instancia que queda expresada solicitando autorización para aumentar algunas tarifas de alumbrado eléctrico.

Además de las tarifas vigentes consignadas en la misma, existen las siguientes:

Contadores.—Esta Central no los instala más que en casos excepcionales y cobra a una peseta kilovatio más el impuesto. Hay también instalado alguno en que, por utilizar la luz solamente temporadas cortas, se cobra a mayor precio y con arreglo a una escala gradual proporcional al consumo. Sólo hay un contador en estas condiciones.

Contratos especiales.—A tanto alzado a precios convencionales según el mayor o menor número de lámparas instaladas; actualmente oscilan entre 8'10 y 13 pesetas al mes sin impuesto.

Fuerza eléctrica.—La hay contratada con dos particulares, uno para fuerza y luz en el pueblo de Carpio que abona 550 pesetas mensuales y otro para fuerza de un molino en Torrecilla de la Orden que paga 500 pesetas al mes.

Se solicita que sea aplicable a todas estas tarifas, el aumento que se indica en la instancia precedente».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los Ayuntamientos que se citan, remitan a este Gobierno en el plazo máximo de quince días, el correspondiente informe sobre la petición que se solicita haciéndoles presente, que si transcurrido dicho plazo no informan a este Gobierno, se entenderá que quedan conformes con la elevación que se pretende.

Valladolid, 5 Febrero de 1926.

El Gobernador civil,

Pablo Verdeguer

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 695

Peñaflor de Hornija

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de esta villa, se halla de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Peñaflor de Hornija, 4 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Teodoro Sánchez.

ANUNCIOS NO OFICIALES

EDICTO

Verdugo del Consejo de los menores María, y Fidela de las Heras González, tomado en sesión celebrada el día tres del actual, se sacan a la venta en pública y extrajudicial subasta, que tendrá lugar en la Notaría de Peñaflor, el día 15 del corriente mes, las siguientes fincas, sitas en término de Valbuena de Duero y propiedad de aquéllos.

1. Una tierra en el pago del Carrascal nuevo, de 23 áreas y 29 centiáreas.
2. Una huerta al camino de la Aceña, de 2 áreas, 91 centiáreas.
3. Un pajar en el camino de la Mocha.
4. Una tierra en el pago de la Cascajera, de 11 áreas, 64 centiáreas.
5. Una era de pan trillar, en el pago de las de Arriba o San Roque, de 8 áreas, 73 centiáreas.
6. Una viña en la Aguilera, de 600 cepas en 16 áreas.
7. Otra viña en la Aguilera, de 276 cepas.
8. Una tierra al pago del Rebollar, de 17 áreas y 46 centiáreas.
9. Otra tierra al pago de las Bodegas, de 17 áreas, 46 centiáreas.

Valbuena de Duero, 6 de Febrero de 1926.—El Presidente del Consejo de Familia, Santiago Sanz.

40

PÉRDIDA

Perro, negro, lanudo, raza semana, atiende por «Boy», y terminación de las patas color canela y blanco.

El que sepa su paradero puede entregarle Constitución, 7, (Estanco), donde se gratificará.

41

Núm. 3.301

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

NEGOCIADO DE PROPIEDADES

Legitimación de posesión de terrenos roturados de conformidad al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 y Reglamento para su ejecución de 1.º de Febrero siguiente

RELACION de las solicitudes que por dicho concepto han sido presentadas en la Delegación de Hacienda de esta provincia, y pasadas a este Negociado durante el mes de Mayo último y cuyo pormenor es el que sigue:

Nombres de los solicitantes	PUEBLO donde radica la finca	PAGO en que se halla la finca	Cabida	LINDEROS
Segundo Manso Marcos.. . . .	Carpio	Reguera	70 áreas 75 ctrs.	N., Emilio Gonzalez; S., Victoriano González; E., tierra del Marqués del Socorro, y O., rompido de Guillermo Rodríguez.
El mismo.	Idem	Camino de Medina	28 áreas 30 ctrs	N., dicho camino; E., otra de Santos Corona; S., Víctor Nieto, y O., el mismo
Emiliano Chico Hernández.	Idem	Angelorio	14 áreas 15 ctrs	Sal., Marqués del Socorro; P., márgenes del río. y G., con Agustín Sánchez
El mismo.	Idem	Idem	10 áreas	N., Agustín Sánchez; P., con el río; G., de Florencio Benito, y S., de Juan Barajas.
Bibiano López Domínguez.	Idem	Mata Negrilla	42 áreas 55 ctrs	N., con tierra de su propiedad; S., Mata Negrilla; E., Conde de Nava, y O., camino de la Nava.
Félix Calles Navas.	Idem	Pago de la Reguera	200 estadales	N., Federico González; S., La Regadera; E., roturado de Santos Corona, y O., camino de Bobadilla.
Alejandro Antonio Esteban	Idem	Castillejo	2 obradas	N., alameda de Antonio Sánchez; S., otra de Juan Barajas; E., el Castillejo, y O., Claudio Marcos.
Antonio Sánchez Barrios.	Idem	Idem	400 estadales	N. y Sal., prado de don Gerardo Carbonero; M., alameda de don Alejandro Antonio, y P., márgenes del río Travancos.
Regino Sánchez Hernández.	Idem	Mangada de los Prados	40 Idem	Al Cierzo y Solano, con sendero de los Olmos; Abrego, tierra de Antonio Giménez, y Gallego, otra de Sebastián de la Cruz.
El mismo.	Idem	Pago de la Reguera	40 Idem	Cierzo y Solano, camino de Bobadilla; Abrego, tierra de Mariano Ruiz, y Gallego, con la Reguera.
Antoliano Navas González.. . . .	Idem	Castillejo	100 Idem	N., Alejandro Antonio; S. y E., herederos de Gerardo Carbonero, y O., con baldío de Marcelo Santos.
Santos Corona.	Idem	Camino de Medina	200 Idem	N., con el camino, S., Ignacio Marcos; E., Calixto Domínguez, y O., Segundo Marcos.
El mismo.	Idem	Reguera	100 Idem	N., Julio Calles; S., con La Regadera; E., Victoriano González, y O., Félix Calles.
El mismo.	Idem	Cañada de los Prados	300 Idem	N., con sendero de la misma; S., Mariano Ruiz; E., herederos de Cipriano Vega, y O., Carlos Rodríguez.
El mismo.	Idem	Portilleja	100 Idem	N., camino de la misma; S., Elvira Esteban, y E y O., baldíos del mismo.
Bibiano Domínguez González.	Idem	Reguera	650 Idem	Cierzo, con Toribio Marcos; Solano, con Emilio González; Abrego, con Guillermo Rodríguez, y G., con Cristeto Domínguez.
Claudio Marcos Navas.	Idem	Judío	100 Idem	Norte, con Guillermo Hernández, y Sur, con el camino de Castrejón.
El mismo.	Idem	Idem	150 Idem	N., con Amalia García; S. y O., camino de Castrejón, y E., sendero de Chichibole.
El mismo.	Idem	Idem	150 Idem	N., con Benito Marcos; S., con Emilio González, y E., con sendero de Chichibole
Mariano Ruiz Rodríguez	Idem	Idem	700 Idem	N., con la cañada de la Copa; S., con Julián Mayor; O., con Tomás Marcos, y E., con Francisco Blanco.
Julián Navas Marcos.	Idem	Fuente de la Caña	500 Idem	N. y E., con Marqués del Socorro; S. márgenes del río, y O., con el Conde de Gamazo.
Toribio Marcos Esteban.	Idem	Reguera	380 Idem	N. con Félix Mayor; S., el Marqués del Socorro; E., con Félix Mayor, y O., con Bibiano Domínguez
Felipe González García.. . . .	Idem	Tejar	66 metros cdos.	N., con pinar del pueblo; S. y O., con el tejar de este dueño, y E., con ronda del pueblo.
León Sánchez González.	Castrejón	Barranco	9 áreas 43 ctrs.	N., con el regato del Barranco; S., con Inés Sánchez; E., con Leoncio Pérez, y O., con Nieves López.
Calixto Prieto Nieto	Idem	Idem	1½ obrada	N., Ciriaco Sánchez; S., Pedro González; E., Nemesio Buitrón, y O., regato del Barranco.
Isidoro Martín Zapata.	Idem	Río arriba	1 celemin	N., con Eusebio Sánchez; S., con Eloy Ayala; E., con camino del río, y O., con el río Trabancos.
Pedro García López.	Idem	Idem	18 áreas 86 ctrs.	Sal., de Eduardo Antonio; M., de Hermógenes González; P., con el río, y N. de Juan Monsalvo.
Vicente Santana Pedroso.	Idem	Idem	1 obrada	N., de Perfecto Carnes; S., de Eduardo Antonio; E., con la misma, y O., con río Trabancos.
Lino López Gutiérrez.	Idem	Barranco	1 celemin	N., con regato del Barranco y finca de Francisco Hermosa; S., de Eladia Martín; E y O., de Leoncio Pérez.
Juan Prieto Monsalvo.	Idem	Idem	1½ obrada	N., con Prudencio Sánchez; S., Teodoro Sánchez; E., río Trabancos, y O., regadera del Molino
Teodora Santos Sánchez.	Idem	Idem	6 celemines	N., Matilde González, S. Francisco Díaz; E., regato, y O., el camino.
La misma	Idem	Río arriba	42 áreas 43 ctrs.	N., Gerardo Carbonero; S., Julián López; E., el río, y O., Miguel Fraile.
La misma.	Idem	Idem	56 áreas 59 ctrs.	E. y N., sendero de las Peñas altas; S., de Fausto Sánchez, y O., con el río.
Francisco Herrera Hernández.	Idem	Barranco	3 celemines	Cierzo, con otra de Jesús Sánchez; Gallego, sendero del Pago; al Abrego, de Juan Santos, y Solano, Leoncio Pérez.

Nombre del solicitante	PUEBLO donde radica la finca	PAGO en que se halla la finca	Cabida	LINDEROS
Ubaldo García Rollán.	Castrejón	Barranco	7 áreas	Norte y Este, de Eduardo Antonio, y Poniente y Sur, el camino.
Mariano Martín Zapatero.	Idem	Río arriba	56 áreas 59 ctrs.	N., alameda de Félix Rodríguez; S., de Jerónimo Portela; E., el río Trabancos, y P., cañal del molino.
Enrique García Zapatero.	Idem	Barranco	9 áreas 43 ctrs.	N., camino del Barranco; S. y E., de Prudencio Sánchez, y O., de Amalio Monsalbo.
Eloy Ayala Perea.	Idem	Río arriba	4 áreas 61 ctrs	N., roturado de Vicenta Martín; S., Jesús Tavera; P., con el río, y Sal., sendero de las Peñas altas.
El mismo.	Idem	Idem	4 áreas 71 ctrs.	N., de Melitón Hernández; S., con la cañada; P., con el río, y Sal., Policarpo Recio.
El mismo.	Idem	Idem	7 áreas 5 ctrs.	N., con la cañada; S. de Perfecto Paniagua; P., Prudencio Sánchez, y Sal., con el río.
Julían López Marcos.	Idem	Idem	28 áreas 29 ctrs	N. y Nc., con el río Trabancos; S., roturado de Teodora Santos, O., prado de Mary-Esteban.
Benito Moro Perea.	Idem	Idem	28 áreas 30 ctrs	N., finca de Perfecto Carnes; S., de Prudencio Sánchez; E., con el río Trabancos, y O., con el cañal del molino.
Felipa Guerra García.	Idem	Idem	14 áreas 10 ctrs	N., Jesús Tavera; Sur, de Eloy Ayala; E., con el sendero, y O., río Trabancos.
Jesús Tavera Martín.	Idem	Idem	14 áreas 15 ctrs	N., Eloy Ayala; S., de Teodora Santos; Este, sendero de las Peñas altas, y O., con el río Trabancos.
El mismo.	Idem	Idem	37 áreas 68 ctrs.	N., Hermógenes González; S., de Felipa Guerras, Sal., de Manuel Ladrón, y O., sendero de las Peñas altas
Pedro Benito Delgado.	Idem		4 celemines	N., regato del Barranco; S., Eduardo Antonio; E., regato del Barranco, O., con Eduardo Antonio.
Rosalino del Val Rey.	Castriño-Tejeriego	Corta larga	2 obradas	Or., camino de servidumbre; M., Delfín de la Fuente; P., carretera de Cuéllar, y N., de Santos de Aro
El mismo.	Idem	Los Rasos	1 obrada	Or., camino de servidumbre; M., Florencio Urdiales; P., camino de servidumbre, y N., de Mariano Recio.
El mismo.	Idem	Idem	2 cuartas	Or., Ezequiel López; M., el mismo; P., camino de servidumbre, y N., Venancio Urdiales.
El mismo.	Idem	Siete Picotas	4 obradas	Or., José Ortega; M. y P., caminos de servidumbre, y N., Baldomero Pérez
El mismo.	Idem	Idem	3 cuartas	Or., Benjamín Esteban; M., Florencio Urdiales; P., camino de servidumbre, y N., Severiano Esteban.
El mismo.	Idem	Hoyuelo	2 obradas	Or., Juan Escudero; M., Teodomiro Peña; P., Cecilio Recio, y N., camino de servidumbre.
El mismo.	Idem	Siete Picotas	3 cuartas	O., Saturnino Ortega; M., la raya de Olivares; P., Enrique Antón, y N., camino de servidumbre.
Gregorio Recio Ruipérez.	Idem	Estepar	2 cuartas	Or., Gaspar Recio; M., camino de servidumbre; P., Feliciano Rodríguez, y N., Salvador de la Fuente.
El mismo.	Idem	Idem	1 obrada	Or., Gaspar Recio; M., camino de servidumbre; P., Feliciano Rodríguez, y N., de Regino Martín
El mismo.	Idem	Santarén	2 cuartas	Or., Casimiro Ortega; M., camino de servidumbre; P., de Feliciano Rodríguez, y N. de Eusebio Rodríguez.
El mismo.	Idem	Cabezo Quemado	1 obrada	Or., Francisco de la Fuente; M., camino de servidumbre; P., Feliciano Rodríguez, y N. Florentino Escudero.
El mismo.	Idem	Cabezo la Campana	3 cuartas	Or., Feliciano Rodríguez; M., Amalio Rey; P., Alfonso Recio, y N., camino de servidumbre.
El mismo.	Idem	Tres Rayas	5 Idem	Or., Guillermo Ortega; M., camino de servidumbre; P., de Alfonso Recio, y N., camino de Valbuena.
Casimiro Ortega Vidales.	Idem	Estepar	1 obrada	Or., José Gómez; M., camino de servidumbre; P., Julio Samaniego, y N. Francisco de la Fuente.
El mismo.	Idem	Idem	2 obradas	O., Julio Samaniego; M., camino de servidumbre; P., Baltasar Recio, y N. Regino Martín.
El mismo.	Idem	Estepar de abajo	2 Idem	Or., Benigno García; M., camino de servidumbre; P., Pedro de las Heras, y N., Florentino Escudero.
El mismo.	Idem	Idem	1 obrada	Or., Pedro de las Heras; M., camino de servidumbre; P., Baltasar Recio, y N., de Eusebio Rodríguez.
El mismo.	Idem	Hoyuelo	2 obradas	Or., Maximiliano de la Fuente; M., camino de Valbuena; P., Demetrio Ortega, y N. Santiago Muñoz.
El mismo.	Idem	Tres Rayas	Idem	Or., Demetrio Ortega; M., la raya de Olivares; P., Eulogio Morales, y N. camino de servidumbre.
Severiano del Val Rey.	Idem	Estepar	1 obrada	Or., Santiago Rey; M., Nicolás Esteban; P., Marcelino Urdiales, y N., camino de servidumbre
El mismo.	Idem	Estepar de abajo	Idem	Or., Pelayo Ortega; M., montes; P., de Venancio Urdiales, y N., camino de servidumbre
El mismo.	Idem	Idem	2 cuartas	Or., Marcelino Urdiales; M., Pascual Ortega; P., monte, y N., Marcelino Urdiales
El mismo.	Idem	Estepar	Idem	Or., Paula Martacho; M. camino de servidumbre; P., Mariano Escudero, y N., María Carravillo.
El mismo.	Idem	Cabezo Mediano	1 obrada	Or., Modesto Ortega; M., camino de servidumbre; P., de Nicolás Esteban, y N., de Gil Escudero.
El mismo.	Idem	Santarén	2 cuartas	Or., Agapito Pérez; M., Sebastiana Díez; P., monte, y Norte, monte.
El mismo.	Idem	idem	Idem	Or., Nicolás Esteban; M. Alejandro Sancho; P., Pascual Ortega, y N., camino de servidumbre.
Máximo Recio Urdiales.	Idem	Siete Picotas	2 obradas	Sal., camino; M., Marta Recio; P., la carretera, y N., Amalia Rey.
El mismo.	Idem	Idem	Idem	Sal., Benedito Ortega; M., Santos de Aza; P., Antolina Arranz, y N., Pedro Martín.
El mismo.	Idem	Los Rasos	8 obradas	Sal., Eulogia Casado; M., Guillermo Moral; Poniente y Norte, camino.
El mismo.	Idem	Estepar de arriba	3 Idem	Sal., Pedro Martín; M., Guillermo Recio; P., Ramón del Val, y N. camino.